

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**7051** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de Concurso

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, 111 Edificio C, 12.<sup>a</sup> planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 59/2014 6

Tipo de concurso.- Voluntario

Entidad instante del concurso y NIF.- Tabersin, Sociedad Limitada Unipersonal, CIF B25429630

Fecha del auto de declaración.- 10 de febrero de 2014.

Administradores Concursales.- Don Rafael Pujadas Gil, NIF 37635995Z, como Abogado, en nombre y representación de la persona jurídica Verae Abogados y Economistas, con domicilio en calle Roger de Lluria, 87, 1.º 1.<sup>a</sup>, 08009 Barcelona, con correo electrónico administracionconcursal@verae.es

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Régimen de intervención de las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 12 de febrero de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140008164-1